NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a)
WILSON VASQUEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.
Barranquilla – Atlántico.

Actuación Administrativa: Auto 0000180 de 2015 Exp. No. 0527-554.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG096661285CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 00180 del 26 de Mayo de 2015		
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.		
Recursos que proceden.	Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).		
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Acto Administrativo de la referencia. (Art. 69 Ley 1437 de 2011).		
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.		
Sujeto a notificar:	BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S. NIT N° 900.320.788-2.		

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo de	el artículo 69	de la	Ley 1437 de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la	a Página Web	de la	Corporación
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del	día	DIC	2015
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del hasta las 5:00pm del día	14	טונ.	2013
	=		

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. – Contratista.

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez.- Profesional Especializada Lou

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0000180 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO."

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 del 2010, Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.00879 del 25 de Octubre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., impone unas obligaciones ambientales a la Planta de Procesamiento de Biodiesel y Almacenamiento de Combustibles Derivados del Petróleo, de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., con Nit 900.320.788-2, localizada en la Calle 10 N° 28 -200 Galapa -Atlántico, representada legalmente por el señor Wilson Yair Vásquez,

Que la Corporación Regional del Atlántico C.R.A., con Auto No. 000832 del 26 de septiembre de 2012 y Auto No. 000209 del 13 de marzo del 2013, requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales a la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.

Que en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., la C.R.A., practicó visita técnica el 01 de octubre de 2014, originándose el Informe Técnico Nº 1360 del 21 de Octubre de 2014, determinándose los siguientes aspectos:

1. OBSERVACIONES DE CAMPO

Se evidenció que la planta está fuera de servicio. La persona que atendió la visita el señor Wilson Yair Vásquez, manifestó que la actividad industrial salió de operación hace aproximadamente 6 meses, por inconvenientes en la adquisición de la materia prima y porque fue necesario tecnificar la planta (ajustes) con el propósito de dar cumplimiento a la Norma de calidad del Biodiesel establecida por el Ministerio de Minas y Energía. Informó además que reiniciaran las actividades a mediados del mes de octubre y que próximamente se conectaran al sistema de alcantarillado público de Galapa, para efectos de realizar el vertimiento de las aguas residuales que se generen por la actividad industrial. No se evidenció salida de aguas residuales hacia la calle

Se observo gran cantidad de residuos Aceitosos almacenados de manera inadecuada en los patios de la Planta.

Existe un Sistema de Drenaje de Aguas Aceitosas que recogen todas las aguas aceitosas dirigiéndolas finalmente al Separador API. Estas aguas provienen de purga de tanques de almacenamiento de producto, aguas Iluvias contaminadas con hidrocarburos y las aguas de lavado en área de proceso. (foto 1 CT 1360/2014, Plataforma de cargue, Planta de Biodiesel Fuera de servicios- Octubre 01 de 2014)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000879 del 25/octubre/2011, mediante Auto No. 000832 del 26 de septiembre de 2012 y mediante Auto No. 000209 del 13 de marzo del 2013, ya fueron evaluados en concepto técnico anterior (concepto Técnico No. 0000145 del 27 de Febrero de 2014).

El mismo concepto técnico (anterior con fecha de visita 10 de febrero de 2014) contiene las recomendaciones del caso.

Es importante anotar que verificado el expediente Número 0524-554, NO existen evidencias del cumplimiento del Auto No.000832 del 26 de septiembre de 2012 por parte de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.,

. 4

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000180

2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA - ATLANTICO."

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

26 MAYO 2015 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:0527-554 C.T.1360 21/10/14 Elaborado: Merielsa García. Abogado Revisó: Odiar Mejia M.. Profesional Universitario

P